

tua memoria; tambien conoció à el Sor. Dr. Dn. Antonio de la Gama, en quien dhos. Sres. Commissarios substituyeron su facultad para la Informacion, que se recibió en Quantitlan, el qual, despues de muchos años de haver leído en propiedad las Cathedras de Sagrada Theologia de Vísperas, y Prima en dha. Rl. Universidad, murió Canonigo Penitenciario de esta Santa Iglesia y à Don Santiago Surrucaldy, Promotor entonces, Secretario, que fué dho. Ilmo. y Exmo. Sr. Dn. Fr. Payo, y de los testigos conoció al Padre Diego de Monroy, de la Compañia de Jesus, Preposito, y Procurador que fue en Roma; al P.^a Fr. Juan de Sn. José descalzo del Orden de Sn. Francisco, de la Provincia de Sn. Diego de México, Provr. que fué, y Calificador del Santo Oficio; y à Dn. Diego Cano Moctezuma, Maiorazgo de las primeras familias de este Reyno, y à Luis de Perea, Notario Publico, y Apostolico; y que assi los susodichos que conoció, como el Sr. Dr. Dn. France^o de Siles, Canonigo Lectoral, que fué de esta Santa Iglesia, que murió electo Arzobispo de Manila, à quien se debe la diligencia de dha. Informacion, han dejado à la posteridad la noticia de su gran literatura, y virtud; en cuya conformidad tiene por sin duda dho. Sr. que assi à los referidos Sres. como à los demás que concurrieron à dha. averiguacion, y demas que expresa la pregunta, lo harian zelosos del servicio de Dios, y procurando el maior culto de la Señora, manifestando estos portentos, y responde.

7.... A la septima en orden à que la tradicion de haverse aparecido la Soberana Reyna de los Angeles quatro veces como la pregunta expresa, ha sido recibida comunmente, y aprobada, no solo en estos Reynos, sino en los demas que refiere, Dijo dicho Sor. que generalmente se ha aprobado dha. tradicion, y esta recibida, no solo en esta America, sino en las demas partes, y Reynos que la pregunta contiene; y assi todos los Prelados, y Personas de distincion veneran à dha. Sagrada Imagen con la atencion y reverencia que es público, y esto responde.

8,,.... A la octava del postetior Interrogatorio, y tercera del anterior; dijo dho. Sor. que, como tiene expresado en la antecedente pregunta, cerca de la tradicion

de las apariciones; esta con el universal culto que dan à la Señora, la aumentan, que esto le consta, por haver visto en el tiempo que fué Vicario de dho. Santuario, que à todas horas del dia no faltan muchas Personas de todas calidades, y edades, assi de esta Ciudad, como de las demas Provincias de este dilatado Reyno, y otros que estuviessen orando y pidiendo à la Señora su proteccion y amparo; y assi causa admiracion las muchas Missas, que se celebran en el referido templo todos los dias del año, siendo dho. templo, en que oi està colocada la Sra. uno de los maiores de este Reyno; pues se compone de tres naves, quatro torres, y todo de singular architectura, con tal primor, que todas las ordenes de esta se admiran epilogadas en su admirable fabrica, y el adorno interior manifiesta, como todos siempre han procurado el culto à la Reyna de los Angeles, pues està la Soberana Imagen colocada en la forma, que la pregunta expresa en el trono de plata, que refiere sobredorado, con blandones, candeleros, lamparas, y otras alhajas preciosissimas de plata, y que no solo en el dho. templo se admira el adorno de primorosos altares dedicados al culto de la Señora, sino en las mas Iglesias de esta Ciudad, y otras, donde han fabricado varios templos, como son todos los que la pregunta expresa, y otro en esta Ciudad de Mexico en el Convento de Religiosos de San Bernardo, y otros, que actualmente se estan fabricando, y responde.

9,,.... A la novena Dijo dicho Señor ser como expresa la pregunta, pues es constante las muchas copias, que de esta Soberana Imagen sacan, y han sacado, à fin solo de tenerlas, en su casa, y muchas que piden, y se remiten à Provincias distantes de estos Reynos, y responde.

10,, ... A la decima, dijo dho. Sor. Que es como la pregunta refiere, pues es mucho, digo, publico las muchas copias, que se piden, y llevan à todas partes de esta Sagrada Imagen, como tiene dicho en la antecedente pregunta, y esto responde.

11,,.... A la undecima pregunta, que se reduce à que los Ilmos. y Rmos. Sres. Arzobpos. y Obpos. de este Reyno han favorecido el Santuario como refiere la pre-

gunta, dijo dho. Sor. ser assi, como se contiene, pues ha visto que los Ilmos. Sres. Arzobpos. que han conocido, han procurado con obras manifestar su gran devocion, y veneracion à la Soberana Señora, que esto lo publican las que el Ilmo. y Exmo. Sor. D. Fr. Payo de Rivera, Henrriquez hizo en dho. Santuario, como tambien el Ilmo. Sor. Dor. Dn. Franc^o de Aguiar, y Seixas, dignissimo Arzobispo, que fué de esta Diocesis, quien, como es publico, y notorio por el año pasado de 695., con asistencia del Exmo. Sr. Conde de Galve, Virrey que fué de esta N. E. y de los Itres. Cavildos Ecco. y Secular, demas tribunales, y todo lo principal de esta Corte, puso la primera piedra sobre que se edificó el nuevo templo en que oi esta colocada la Sagrada Imagen, que assi lo ha oido decir, y que vió Su Sria., que el Ilmo. y Exmo. Sor. D. Juan de Ortega Montañez Arzobispo y dos veces Virrey, que fué de esta N. E. deseando el veer perfectamente acabado el referido templo de la Soberana Señora salió à pedir de puerta en puerta limosna para su fabrica sin reservar cosa alguna de esta Corte, penetrando los mas ocultos callejones y calzadas; y no saciandose su devocion mando poner á su costa un hermoso retablo, en la Nave de dicho Templo à el lado de la Epistola, dando con lo referido dhos. Señores à la posteridad muestras de su crecida veneracion à la Señora; y que no solo en estos tiempos han executado dichos Señores tales acciones, pues ha oido decir à varias Personas, que el Ilmo. y Exmo. Señor Dn. Diego Ossorio de Escobar, y Llamas, Obpo. de la Puebla, Virrey de esta N^a Esp^a y Arzobpo. electo que fué de esta Diocesis, por la particular devocion, que tuvo à esta Sagrada Imagen, cooperò á la impetracion, que se hizo en Roma el año pasado de 663., y que assi mismo ha oido decir dicho Sr. que los Ilmos. y Rmos. Señores Arzobpos. y Obpos. de este Reyno han concedido varias Indulgencias à distintas Imagenes de la Señora, rezandoles ò dandoles limosna, y lo mas es los Summos Pontifices à la original, y sus copias, sobre todo lo qual se remite Su Señoria a los autos, Breves, y demas concessiones que huviere sobre este particular, y responde.

12.... A la duodécimo pregunta de este Interroga-

torio, y quarta del primero, que se reducen, à que la manta ò tilma de dicho Juan Diego es de materia basta, debil, y corruptible, dijo dho. Sor. que es como las preguntas expressan, de una materia que en este Reyno llaman Istle, cujos hilos se sacan de una planta que llaman Magney, de muy poca subsistencia, de que resulta expuesta à la corrupcion, y siendo assi, que la Soberana Imagen esta estampada en dha. tilma, se conserva pura, hermosa è intacta, sin embargo de ser el lugar, donde está, sumamente salitroso, tanto, que el polvo, que los continuos aires levantan de tequesquite, consumen el oro, la plata, el fierro, y las piedras, y entre estos peligros, que disponen dichas materias para la corrupcion, está la Sagrada Imagen, cada dia mas hermosa, siendo la manta tan tosca, y de tan debil materia que tiene por imposible pueda recibir aparejo para dibujar en ella, ni imprimacion para pintar, aunque sea de mucha destreza en algun pintor; y que esto justifica mas el milagro, que obra que excede à toda virtud creada: *est opus, quod excedit virtutem creatam*: excediendo, y sobrepujando el primor, y conservacion de esta Sagrada Imagen à todo arte y virtud creada; se sigue ser milagrosa, y obra de la Providencia Divina; y esto responde.

13.... A la decima tercia de este Interrogatorio, y septima del primero, dijo dho. Sor. ser como expressan las preguntas patente el primor, con que está dibujada la Sagrada Imagen: de que resulta, que siendo, como tiene dho. en la antecedente pregunta, obra tan excelente, que excede à toda virtud creada, no hai Pintor, ni lo ha havido, por diestro que sea, que haia podido copiar à el vivo el original de dha. Soberana Imagen, aunque es cierto, que sacan, y han sacado copias hermosissimas de tan Soberano Portento; y responde.

14.... A la decima quarta pregunta del segundo interrogatorio, y octava del primero, dijo dho. Sor.; que como las preguntas expressan, es comun voz, y fama, que el sitio, y paraje, donde esta fabricado dho. templo, es el mismo, en que se apareció la Reyna de los Angeles, como tiene expressado en la primera pregunta; que es ciertissimo estar dho. templo al pie del cerro, inmediato al rio que pasa por su frente: que el sitio es su-

mante humedo y salitroso; y assi en sus contornos viven muchos Indios que benefician la tierra, y sacan abundancia de sal: que los vientos, respecto á lo descubierta, que está el paraje al Norte, son continuos y recios; y assi se consumen los metales con dho. polvo, como expressò en la duodecima pregunta; y que la Sagrada Imagen se conserva indemne sin lesion, siendo su conservacion milagro de los milagros; y esto responde.

15.... A la decima quinta, dijo dho. Señor: que como la pregunta expressa, la Omnipotencia divina, por intercession no solo de dicha Sagrada Imagen, sino de sus copias, obra cada dia muchos milagros con Personas de todos estados, que se valen de su intercession, como lo publican las muchas tablas, que están suspensas en dho. templo; no siendo el menor de los recibidos, el que experimentò el año pasado de 710, el Galeon de Filipinas por intercession de esta Soberana Señora, pues habiendo dado con tres Navios de Ingleses Piratas que la acometieron, encomendandose el general con toda su gente á la Soberana Señora de Guadalupe de México, se les opuso, y peleo con ellos tres dias, y los desarbò, causándoles tal pavor, y espanto, que se aseguraron con la fuga, y sabido lo referido, oió dho. Sor. decir, que se le había cantado Missa á la Sagrada Imagen en accion de gracias, y que el general mandò poner un lienzo en memoria del favor recibido en dho. templo; que assi se executò, y está suspenso á el lado del Evangelio, y se remite á lo que de el constare: que es comun tradicion, y la experiencia manifiesta, que este Reyno debe á dha. Sagrada Imagen, el que en el no haya evergumenos ò endemoniados; pues habiendo venido de la Europa algunos padeciendo este tormento, há oido decir á varias personas fidedignas, que luego que los dhos. han saltado en tierra en el Puerto de la Vera Cruz, se han visto libres de la invasion del comun enemigo: que oió Su Sria. al Rdo. P.^o Francisco Rodriguez de Vera, Religioso de la Sagrada Compania de Jesus, Cathedratico que fué de Prima en Sagrada Theologia, que en el Reyno del Perú llevando un endemoniado al Templo de la Imagen de N.^o S.^a de Copacavana, conjurando a el enemigo, fué preguntado porqué en este Reyno no havia endemo-

niados? Respondió compulso de el conjuro, que por intercession de aquella Muger, que está en el cerro de Guadalupe, no havia en este dho. Reyno quatro cosas, que eran, pestes generales, hambres generales, guerras generales, y evergumenos; que aunque lo referido fué expressado por el P.^o de la mentira, se puede creer, respecto á que en dha. ocacion hablaba compulso, y apremiado del conjuro, y responde.

16.... A la decima sexta pregunta dijo dho. Señor: que en orden á lo que contiene reproduce lo dho. en la antecedente, y se remite á las informaciones, que sobre lo que esta expressa se huvieren recibido, y esto responde.

17.... A la decima septima dijo: que aunque pudiera derrepente responder por lo mucho, que ha estudiado, desea con nueva aplicacion (atendiendo á la gravedad de la materia) exponer su dictamen en papel aparte, que remitirá para que se junte con esta deposicion, y responde.

18.... A la decima octava, y última de ambos interrogatorios, dijo, que todo lo que lleva dicho es publico, y notorio, publica voz, y fama, y la verdad, so cargo del juramento, que tiene fecho, en que Su Sria. se afirmó, y ratificò, y lo firmo con el Señor Juez Comissario de estas diligencias.—Dor. Dn. Rodrigo Garcia Flores de Valdez—Dr. Luis de la Peña.—Ante mí —Br. Dn. Roque de Morales, y Toledo, Notario Apostolico.

Declaracion, y exposicion de mi sentir, que Yo el Dr. Dn. Rodrigo Garcia, Flores de Valdez, Dean de esta Santa Iglesia Metropolitana de Mexico, hago en respuesta á la pregunta decima septima del Interrogatorio, sobre la nueva averiguacion de la milagrosa Aparicion de la Imagen de N.^o S.^a de Guadalupe de Mexico.

Pongo por conclusion: que no pudo esta Sagrada Imagen imprimirse, ò estamparse en la manta ò tilma de Juan Diego por ministerio de conjuros, maleficios, ò hechizos dictados, ò executados por malignos espiritus.

Esto brevemente se prueba; lo primero: porque si el

hechizo en latin *fascinus* (que segun algunos se deriva del verbo *fascino, fascinas*.) es un genero de encantacion, que se hace con pacto tacito ó expreso del Demonio: no puede este por medio de sus hechizos concurrir á aquello, que conduce al maior honor, y gloria de Dios, y de sus siervos (segun el docto Sylveira, opusculo 2º, resolucion 42.,) en estas palabras: *omnia que tantum conduciunt ad honorem Dei, ac servorum suorum, solum á Deo provenire possunt*: La existencia, y formacion de esta Sagrada Imagen de Guadalupe conduce al maior honor, y gloria de Dios, y de sus siervos: porque con su presencia se multiplican los actos de fée, creiendo la Omnipotencia; de esperanza confiando alcanzar sus celestiales dones; y de caridad, moviendo y provocando á su divino amor: luego la formacion y existencia de esta Sagrada Imagen, no puede ser por arte e Industria del Demonio—Lo segundo: porque no puede el Demonio concurrir á aquello, que le es adverso; le es contraria la existencia de esta Sagrada Imagen, segun los Concilios, cuias palabras refiere dicho Sylveira en el lugar citado: *Sancta Ecclesia Catholica á suo exordio sacris Imaginibus communi adversario adversatur*: luego no pudo el Demonio concurrir á la formacion de esta Sagrada Imagen de Guadalupe.

Se confirma: no puede concurrir el Demonio á lo que es provecho, bien, y utilidad de los fieles: la existencia, y aspecto de esta Sagrada Imagen, es, y resulta en provecho, bien, y utilidad de los fieles: *quia ejus aspectu maximé rapiuntur in Deum*: luego no pudo concurrir el Demonio con sus hechizos á su formacion y existencia.

Se confirma lo segundo: el Demonio, por medio de los Herejes, assi antiguos, como modernos ha procurado siempre con grau pertinacia borrar y reprobar el uso de las Sagradas Imagenes: luego ni concurre, ni puede concurrir con sus hechizos á la formacion de ellas, y especial á la de esta Soberana de Guadalupe, que tanta guerra le ha dado en este Reyno, y fuera de él con sus milagros, y prodigios.

Se confirma lo tercero: no puede el Demonio concurrir con sus hechizos á lo que es ruina, y destruccion de

Silveira ubi supra.

todos sus engaños, y maquinamentos; la existencia de las Sagradas Imagenes es ruina y destruccion de ellos, y especial la Sagrada de Guadalupe; pues con su presencia se han sepultado los Idolos é Idolatria de este Reyno: luego el Demonio no concurre, ni puede concurrir á su existencia.

Confírmase lo quarto: no interviene el enemigo del linaje humano á aquello, que establece, y aumenta el Sagrado culto: con los perpetuos, y continuos milagros, que hace Dios por medio de esta Sagrada Imagen de Guadalupe, se establece y aumenta cada dia mas, y mas el Sagrado culto: luego no puede, ni pudo el enemigo intervenir á su formacion, y existencia.

Tampoco es obra natural la formacion de esta Sagrada Imagen. Para maior declaracion de esta pregunta; supongo, que natural es aquello, que se hace, segun la exigencia de las cosas naturales: *juxta exigentiam rerum naturalium*: como el calor en el fuego; viento: lo que se hace contra la exigencia de las cosas naturales, como la gracia en el alma: *supra exigentiam rerum naturalium*. Preternatural es aquello; que ni es *juxta, nec contra, nec supra exigentiam rerum naturalium*: esto supuesto; respondo: Que esta Sagrada Imagen no es obra natural: Porque lo que excede los limites de la virtud natural, ni es, ni puede ser obra natural: la formacion de esta Sagrada Imagen de Guadalupe excede los limites de la virtud natural, porque ninguna causa natural es bastante, y suficiente, en una materia tan tosca, como una manta texida con hilos de Maguey, á formar una tan perfecta y acabada Imagen, cuyo manto se halla tan esmaltado, y tupido de estrellas, que estan ellas por sí publicando ser obra del Artifice Supremo: luego esta Sagrada Imagen no es obra natural.

Se prueba lo segundo: porque aquella es obra, ó efecto natural, que se executa segun la exigencia de las cosas naturales: la Sagrada Imagen de Guadalupe no es, ni puede ser segun la exigencia de las cosas naturales: luego no es obra ó efecto natural. Bien lo prueba la existencia, y duracion de casi dos siglos en un lugar tan sujeto á la corrupcion por su terreno, y aires, ó vientos humedos, sin que padezca ó haia padecido la menor le-

sion en su hermosura en tan dilatado tiempo.

Se prueba lo tercero: porque las obras naturales regularmente se hacen sucesivamente gastando algunas morulas; esta Sagrada Imagen (segun la tradicion de todos, y las historias) se formò instantaneamente, apareciendo en presencia del Ilmo. y Rmo. Sor Obispo D. Fr. Juan de Zumarraga, al desembolver el Indio Juan Diego la manta, ò filina: luego no es obra, ò efecto natural.

Que no sea preternatural la formacion de esta Sagrada Imagen se prueba: porque aquello es preternatural, que ni es segun la exigencia del sujeto, ni contra ella; la existencia de esta Divina Imagen, ni es segun la exigencia de las cosas naturales, (como se ha probado) ni es contra ella; luego no es preternatural.

Se prueba lo segundo: lo que es preternatural, ò extraño, es lo que por su intrinseca naturaleza ni pide efecto, ni lo repugna, como el aire, que de su naturaleza, ni pide la luz ni la excluye; el Ayate en que se estampò la Divina Imagen de Guadalupe ni pide la formacion de esta Imagen, ni la excluye: luego no es obra preternatural.

Lo tercero: si preternatural se recibe por efecto fortuito, ò casual que proviene *preter intentionem agentis principalis*, aunque no sin causa accidental: esta Sagrada, y Divina Imagen no puede ser en este sentido preternatural, ni efecto fortuito ò casual, porque no fue *preter intentionem Dei*, que es el agente principal de su imprimacion.—De donde infero: *que esta Sagrada Imagen es sobrenatural*: lo primero: porque aquello que es *supra naturam*, es sobrenatural: la Imagen de Guadalupe es *supra naturam*, y sobre toda inteligencia humana su admirable imprimacion en un ayate tan tosco y mal formado: luego es sobrenatural.

Lo segundo: porque lo sobrenatural (segun graves autores) es: *quod excedit vires tam nature, quam rei naturalis*; esta Imagen, que llamamos de Guadalupe excede, ò sobrepaja, assi las fuerzas de la naturaleza, como de qualquiera otra cosa natural; pues no hai arte, ni industria, que en una materia tan inculta, y sin aparejo, ò disposicion alguna pueda formar una Imagen tan sumamente perfecta, como la que vemos, no solo por su hermosura inimitable, sino por los muchos prodigios,

Ariaga
om. 1º

que Dios obra cada dia por su medio: luego es sobrenatural, assi por su primera existencia, y formacion, como por lo admirable, y singular de sus milagros. Porque si milagro, segun Sto. Tomas quest. 105., art. 7º y 8º., lib. 3º contra gentes; y San Augustin en el libº 3º de trinitate, cap. 4º., *es opus extraordinarium, et rarum preter legem ordinariam Dei, et supra omnem virtutem causarum naturalium*; la formacion y conservacion de esta Sagrada Imagen es obra extraordinarissima, y singularissima, hecha fuera de la ley natural, y sobre toda virtud de causas naturales: luego es milagrosa y sobrenatural.

Es quanto puedo explicar, conforme á la facultad de Sagrada Theologia, que professo, en respuesta á la penúltima pregunta del Interrogatorio, á mi leal saber, y entender (salvo meliori). Mexico, Agto. 12., de 1723., — Dr. D. Rodrigo Garcia Flores de Valdes.

En la Ciudad de Mexico á 13 dias del mes de Agto. de 1723., años el Sr. Dr. D. Luis de la Peña, Juez Comisario de estas diligencias: habiendo visto la exposicion, y declaracion de las foxas antecedentes, que remitiò el Sor. Dr. D. Rodrigo Garcia Flores de Valdez, Dean de esta Sta. Iglesia Cathedral Metropolitana, fha. por dho. Sor. sobre la pregunta decima septima del interrogatorio presentado por el Br. D. Josè de Lizardi, y Valle, Clerigo Presbytero de este Arzobispado, Thesorero, Administrador del Santuario de N.ª S.ª de Guadalupe para el examen de los testigos, que presentare para esta averiguacion, que habiendo sido uno dho. Sor. Dean, reservò decir sobre dicha pregunta en la declaracion, que hizo á los 16 de Junio de este año, en caña atencion dho. Sor. Juez admitiò dha. exposicion, y mandò se junte con la dha. declaracion. Assi lo proveiò, mandò, y firmò.—Dr. Luis de la Peña.—Ante mi: Br. D. Roque de Morales, y Toledo, Notario Apostolico.

Ilmo. Señor.—Dn. Jose de Lizardi, y Valle. Canonigo mas antiguo, Maiordomo, y Thesorero de la Sta. Insigne, Rl. Iglesia Colegiata de N.ª S.ª de Guadalupe, en los autos fhos. sobre la averiguacion de la milagrosa Aparicion de la Sag.ª Imagen que se venera en dha. Santa Iglesia, como mejor proceda, Digo: Que havien-

Auto.

Esripto.

dose encontrado por acaso las primeras diligencias practicadas el año de 666,, en este asunto, ocurri en el de 721,, al Ilmo. Sr. Maestro Dn. Fr. Jose Lanciego, Arzobispo entonces de esta Metropoli, con el fin de substanciar en toda forma lo comenzado, presentando para ello aquellas diligencias con un difusso libelo, en el que haciendo presentes los puntos de hecho, y derecho, que se estimaron precisos, conclui pidiendo varias providencias muy conducentes a el logro de mi intencion. En su vista, y por especial comision conferida à el Ilmo. Sor. Dor. Dn. Carlos Bermudez de Castro, Arzobispo de Manila, Provisor en aquel tiempo de este Arzobpado,, se me preceptuò, presentasse interrogatorio para el nuevo examen de testigos, p.^a el que por el Ilmo. Sor. Comissario se subdelegò al Dr. Dn. Luis de la Peña, Rector del Colegio de N.^o P.^o San Pedro, nombrando al propio tiempo Medicos y Maestros de Pintura, que hiciesen inspeccion, y reconocimiento de la Santa Imagen, conforme à lo pedido en mi supracitado escripto, reservando el proveer sobre otros puntos, que allí deduje, en vista de lo que resultasse de la practica de estas diligencias, y de lo que sobre ellas pidiesse, y alegasse el Promotor Fiscal.

Presentado el Interrogatorio conforme à aquel mandato, se examinaron à su tenor dos testigos, que lo fueron el Venerable siervo de Dios, R.^o P.^o Fr. Antonio Margil de Jesus, y el Sor. Dor. Dn. Rodrigo Garcia Flores, Dean, que fue de esta Santa Iglesia; y hecho esto se suspendio del todo el curso del negocio, sin proceder à la execucion de alguna de las diligencias prevenidas, quedando por esso incompletos, è insubstanciados los autos desde el año de 23,, en que hicieron aquellos dos testigos sus declaraciones. Pero logrando oy en el devoto pecho, y ardentissima devocion de V. S. Ilma. un singular atractivo, y oportuna ocasion para continuar, y seguir en negocio tan del agrado de N.^o Sr. y de su M.^o Sma. consuelo, y lustre à mi Iglesia, al Reyno; y aun à toda la monarquia española, en la que se halla al presente tan extendida la devocion à esta Sagrada Imagen, atendiendo à haver fallecido todos los nombrados p.^a las diligencias, y considerando que la gravedad, y

peso de los negocios de la Mitra, pueden embarazar, el que V. S. Il.^a por si propio fenezca los autos, suplico à su justificacion se digne conferir nueva comission, en la forma, que arbitrare convenir para que se prosigan las diligencias, segun, y como se halla prevenido por el Il.^o Sr. Bermudez, nombrandosse por V. S. Ilma. medicos, y Maestros de Pintura, que hagan la inspeccion, y reconocimiento preceptuado, practicandose todo por ante el Notario que V. S. Il.^a se dignare nombrar.—A V. S. Ilma. pido y suplico se sirva mandar hacer, como refiero, que en ello recibire especial merced: juro en forma, y en lo necessario &.—Br. Jose de Lizardi, y Valle.—Dor. Jose de Pereda, y Chavez.—Mexico, y Noviembre 22,, de 1751.—Pase este escripto con las informaciones, y demas papeles que se presentan, à nro. Provisor, y Vicario general, a quien damos comission, para que execute, lo que por esta parte se pide, procediendo en el asunto con la precaucion, esmero, y atencion, que conviene; y arreglandose à lo que con tanta doctitud nos enseña Nro. Smo. Padre, que oy rige, y gobierna la Iglesia en sus plausibles obras. Assi lo mandò Su Sria. Ilma. el Arzobpo. mi Señor, y lo firmò.—Manuel Arzobispo de Mexico.—Por mandato del Arzobpo. mi Señor.—Dr. Dn. Francisco de Arèn de el Soto.

Mexico, y Marzo 31,, de 1752,,—Visto el escripto que antecede con el Decreto que contiene de Su Ilma., y recados pase al Promotor Fiscal, para que pida lo conveniente.—Assi lo proveiò el Sor. Dor. Dn. Francisco Gomez de Cervantes, Juez Provisor, y Vicario general de este Arzobispado &. y lo rubricò.—Señalado con una rubrica.

Un sello:—“Secretaría del Arzobispado de México.—
Certifico que la copia que antecede, se sacó por mandato del Ilmo. Sr. Arzobispo, y que está escrita fiel-

Decreto.

mente é igual en todo à su original, que se conserva en el Archivo. Mexico. Secretaría Arzobispal á los diez y siete dias del mes de Septiembre de mil ochocientos, ochenta y ocho.—LIC. IGNACIO MARTINEZ BARROS.—Srio.

FIN DE LAS INFORMACIONES.

ERRATAS NOTABLES.

Pág. 204. "Padre Baltazar Sanchez, de la Compañía de Jesus." No se apellida Sanchez este Padre, sino Gonzalez.

Pág. 217. "El año pasado de 766." Refiriéndose á la primera Informacion, es el año de 666.